



MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 119
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

Resolución N° 004/18

COLONIA CAROYA, 18 DE JUNIO DE 2018.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal dispone que las autoridades de las mesas de votación (presidente y dos suplentes) han de ser designadas mediante sorteo entre los electores mayores de 25 años y menores de 60 (inciso 1) que, además, tengan título de educación mínimo de nivel medio (inciso 2); coloquialmente: secundario completo.

Que es una tendencia del derecho electoral moderno la remuneración de las autoridades de mesa receptora de votos, como, por ejemplo, lo disponen los artículos 72 y 73 de la Ley N° 9571 (Código Electoral Provincial) y el artículo 72 de la Ley Nacional N°19945 (Código Electoral Nacional) modificado este artículo en el año 2012 por Ley N° 26774.

Que es también una tendencia y una necesidad la capacitación de las autoridades de mesa a los fines del óptimo cumplimiento de su cometido.

Que se encuentra en marcha el proceso electoral a los efectos del referéndum obligatorio citado para el día 12 de agosto de 2018 mediante la Resolución 001/18 de esta Junta Electoral Municipal, dictada en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 2169/18.

Que el artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal obliga al Municipio a correr con los gastos necesarios para que se lleve a cabo el referéndum obligatorio y que el artículo 32 de la Ordenanza N° 2153/18 (Código de Participación Ciudadana) impone al Intendente el deber de arbitrar los recursos suficientes para garantizar el proceso electoral en marcha.

Que dado lo acotado de los plazos comiciales del referéndum previsto para el 12 de agosto del corriente año, brevedad temporal conatural a este tipo de procesos, se hace necesario proceder como se dispone en el articulado de la presente.

Por lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas, arts. 145, 230 ss y cc de la Carta Orgánica Municipal, art.10 ss y cc de la Ordenanza N°1635/11

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- El día lunes 25 de junio de 2018, a las 14.30 hs en la sede de esta Junta Electoral se procederá a realizar el sorteo previsto por el ar-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Resolucion N° 004/2018.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

LicitaciónPag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0185/18Pag. 2

Decreto N° 0186/18Pag. 2

Decreto N° 0187/18Pag. 3

Decreto N° 0190/18Pag. 3

Decreto N° 0192/18Pag. 4

Decreto N° 0198/18Pag. 4

Decreto N° 0199/18Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS

Ordenanza N° 874/18.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 502/18.....Pag. 6

Ordenanza N° 503/18.....Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1419-A-2018.....Pag. 7

Ordenanza N° 1421-A-2018.....Pag. 7

tículo 197 de la Carta Orgánica Municipal a los fines de la designación de las autoridades de mesa del acto electoral citado para el día 12 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Esta Junta Electoral verificará que los sorteados reúnan los requisitos previstos en el artículo 197 de la Carta Orgánica.

De entre los sorteados, se designarán un presidente y dos suplentes por cada mesa.

Artículo 3°.- Elaborado el listado definitivo de autoridades de mesa, se notificará a los designados.

Artículo 4°.- La Junta Electoral Municipal deberá brindar suficiente capacitación a las autoridades de mesa designadas, a los fines del mejor cumplimiento de sus tareas.

La Junta Electoral Municipal podrá excluir del padrón y/o revocar la designación de quién no concorra a las capacitaciones que se dispongan.

Artículo 5°.- El cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de mesa, será remunerado conforme lo disponga esta Junta Electoral oportu-

namente.

Artículo 6°.- Para acceder a la remuneración que se disponga, la autoridad de mesa debe presentar:

- a) Certificado emitido por la Junta Electoral Municipal de haber resultado designado autoridad de mesa, como presidente o suplente;
- b) Certificado de realización de las capacitaciones correspondientes, y
- c) Certificado emitido por la Junta Electoral de haber realizado con probidad las tareas propias y las obligaciones que atañen al cargo.

Artículo 7°.- En caso de que el Presidente de Mesa designado no se presentare en tiempo y forma el día del acto electoral, la Junta procederá a su reemplazo por alguno de sus suplentes, procurando que lo sustituya el de mayor nivel educativo o el de mayor edad. Si fuera necesario, se podrá exigir a alguna autoridad de otra mesa de votación que presida la mesa acéfala. En caso de cobertura por suplente, éste tendrá los derechos y obligaciones del presidente, incluso en la remuneración. Si una vez abierto el acto por un suplente se presentare el presidente de mesa titular, podrá actuar como suplente salvo que quien lo estuviere sustituyendo le delegue la presidencia de mesa.

Artículo 8°.- La Municipalidad debe garantizar el refrigerio de las autoridades de mesa el día de los comicios, lo que incluye desayuno y almuerzo.

Artículo 9°.- Protocolícese, dese copia, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese difusión y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL / DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL / SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

3 días - N° 160098 - s/c - 28/06/2018 - BOEc

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

OBJETO: para la contratación de la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un aula para la Escuela "General San Martín," Programa Aurora. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 504.400,00. APERTURA: 10 de Julio de 2018 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 2.500,00. SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 159901 - \$ 462,24 - 28/06/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0185/18

Cosquín, 09 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-12-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CEBALLOS, BRENDA GEORGINA, DNI N° 41.410.274, con domicilio en Pasaje San Luis S/No Barrio Mieres, de esta

ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Ceballos, Brenda Georgina, solicita ayuda económica para abonar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la recurrente, no cuenta con recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora CEBALLOS, BRENDA GEORGINA, DNI No 41.410.274, con domicilio en Pasaje San Luis S/No Barrio Mieres, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00), importe que será destinado a la compra de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del eñor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. No 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 158651 - s/c - 27/06/2018 - BOE

DECRETO N° 0186/18

Cosquín, 09 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-1138-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita se realice el contrato con la señora Garmendia Noelia Anahí, para el alquiler de un camión volcador, que prestará servicios en el área de la Secretaría de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 27/03/2017, celebrado con la señora GARMENDIA NOELIA ANAHÍ, DNI N° 33.411.901, C.U.I.T. N° 27-33411901-2, con domicilio en calle Cassaffousth No 737, Barrio Colinas de Mallín, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transportes, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 158653 - s/c - 27/06/2018 - BOE

DECRETO N° 0187/18

Cosquín, 09 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-20-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora LUJÁN, GRACIELA NOEMÍ, DNI N 13.680.241, con domicilio en La Rioja S/No Villa Parque San Jorge, de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Luján, Graciela Georgina, solicita ayuda económica para abonar la compra de dos pares de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la recurrente, no cuenta con recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas, y no cuentan con redes familiares de asistencia y apoyo material o económico.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora LUJÁN, GRACIELA NOEMÍ, DNI N° 13.680.241, con domicilio en La Rioja S/No Villa Parque San Jorge, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$3.230,00), importe que será destinado a la compra de dos pares de lentes recetados, facultándose por

el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. No 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 158656 - s/c - 27/06/2018 - BOE

DECRETO N° 0190/18

Cosquín, 10 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-22-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora MOLINA, PAULA ISABEL, DNI N° 21.656.099, con domicilio en calle Pedro Goyena No 2234, Barrio Mieres, de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Mollina, Paula Isabel, solicita ayuda económica para abonar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la recurrente, no cuenta con recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora MOLINA, PAULA ISABEL, DNI N° 21.656.099, con domicilio en calle Pedro Goyena No 2234, Barrio Mieres, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA PESOS (\$2.040,00), importe que será destinado a la compra de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. N° 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 158670 - s/c - 27/06/2018 - BOE

DECRETO N° 0192/18

Cosquín, 10 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-621-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, período marzo – abril 2018, para desempeñar tareas en para desempeñar tareas en el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, a partir del día 01/03/2018 hasta el día 30/04/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
BUA BOCHETTO VALENTINA ESTELA	38.885.897
FUENTES YAMILA ANTONELLA	40.576.748
GALVAN ANIBAL FEDERICO	27.513.094
MARTINEZ MARÍA BELEN	33.412.044
MIRA MARÍA LUJAN	23.500.865

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 158674 - s/c - 27/06/2018 - BOE

DECRETO No 0198/18

Cosquín, 12 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-1127-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor BLANCO, SERGIO ALEJANDRO, DNI N° 29.887.213, con domicilio en calle Alfredo Zitarrosa N° 943, Barrio San José Obrero, de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Blanco Sergio Alejandro, solicita ayuda económica para participar en una pelea de Boxeo en la ciudad de San Francisco.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor BLANCO, SERGIO ALEJANDRO, DNI N° 29.887.213, con domicilio en calle Alfredo Zitarrosa N° 943, Barrio San José Obrero, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), importe que será destinado para participar en una pelea de Boxeo en la ciudad de San Francisco.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 159484 - s/c - 27/06/2018 - BOE

DECRETO N° 0199/18

Cosquín, 12 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2017-87-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora GOMEZ, MÓNICA ADRIANA, DNI N° 16.013.123, con domicilio en calle Suncho Huaico No 1924, Barrio Villa Pan de Azúcar, de esta ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Gómez, Mónica Adriana, solicita ayuda económica para abonar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la recurrente, no cuenta con recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora GOMEZ, MÓNICA ADRIANA, DNI N° 16.013.123, con domicilio en calle Suncho Huaico N° 1924, Barrio Villa Pan de Azúcar, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00), importe que será destinado a la compra de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. N° 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 159485 - s/c - 27/06/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de
SAN MARCOS SIERRAS

VISTO:

Que en virtud del formal pedido al Asesor Letrado José A. Sarmiento para el análisis de riesgo judicial integral, de los procesos judiciales en contra de este Municipio, solicitado por el Departamento Ejecutivo, es de imperiosa necesidad buscar soluciones a los riesgos potenciales ante posibles resoluciones desfavorables que podrían menoscabar severamente el equilibrio de las finanzas públicas municipales, en caso de resolución adversa.-

Y CONSIDERANDO:

Que se instruyó al asesor letrado municipal a los fines de que emita dictamen de la situación jurídica del Municipio específicamente sobre los autos caratulados “TORRES NICOLÁS ORLANDO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS - ORDINARIO – INCAPACIDAD” Y TORRES NICOLÁS ORLANDO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS –

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

En este sentido el informe del letrado es contundente, advirtiendo una serie de irregularidades del municipio y que obran a favor del accionante (Torres Nicolás Orlando - EL ACTOR) que son a saber: A) Al actor no se le contesto nunca en la etapa administrativa. B) El Actor no poseía ART y no contaba con los elementos de protección y seguridad personal que se exigen para el desarrollo de las tareas que desempeñaba, C) El actor no tenía igual remuneración por trabajo análogo al de sus compañeros. D) El actor al momento de la demanda no encuadraba en la Ley N° 7233 (ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL). E) El Actor posee una incapacidad física otorgada por el perito judicial del 12% T.O., como consta en expediente. F) Que la estimación del asesor letrado para el supuesto de resultados adversos en ambos procesos (cuestión previsible) es de Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, con cuarenta y cinco ctvs., (\$2.440.956,45) a fecha 06/06/2018, según se adjunta en planilla de cálculo judicial. G) Que es de público y notorio conocimiento que el actor desempeño las tareas laborales que describe en sus demanda a favor de la Municipalidad de San Marcos Sierras. H) Que para el supuesto de tener un resultado desfavorable en ambos litigios, los cuantiosos montos que se devengarían, serían perjudiciales para la economía del Municipio, dado que ni la totalidad de su coparticipación mensual podría llevar a cubrir los elevados costos del resultado adverso de ambos litigios.

Que, en este sentido, es necesario establecer una estrategia de negociación con la parte contraria a los fines de evitar acumulación de interés, honorarios y gastos casuísticos que estas demandas mensualmente van acumulando.

Que la existencia de estos procesos de larga data y sin resolución comprometería la gestión de esta o cualquier intendencia en un futuro inmediato.

Es por ello que el asesor letrado recomienda, atento al estado de los procesos, tratar de arribar a un acuerdo, o al menos hacer las gestiones de buenos oficios a los fines de llegar a un convenio donde ambas partes se encuentren beneficiadas.

Es de suma importancia, para el eventual caso de arribar posiciones, obtener un plan de pago en cuotas, de acuerdo el arca municipal y que beneficie al municipio en su conjunto, lo cual será evaluado con el área contable.

Por ello,

el Honorable Concejo Deliberante de San Marcos Sierras, sanciona con Fuerza de ORDENANZA 874/2018

Artículo 1°.- Dispóngase que el asesor letrado municipal tenga facultades de negociación a los fines de culminar con los procesos judiciales que el Sr. Torres Nicolás Orlando posee en contra de la municipalidad de SAN MARCOS SIERRAS.

Artículo 2°: Autorízase al asesor letrado a entablar la negociación por un monto que comience la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000) y con un tope máximo de Pesos seiscientos mil (\$600.000) en todo concepto y por ambos procesos.

Artículo 3°: Facúltase Al asesor letrado a negociar en los márgenes dinerarios expresados en el artículo anterior, y que pueda abonar en forma directa haciendo entrega de dinero en efectivo y opción de cuotas en cheques de pago diferidos en forma inmediata, luego de llegado el eventual acuerdo, según asesoramiento y criterio del área contable.

Artículo 4°: Facultase al TRIBUNAL DE CUENTA, para en caso de eventual acuerdo judicial o extrajudicial, al pago en los márgenes expresados en el art. 2, a librar los fondos sin más trámite y la aprobación emisión de cheques de pago diferidos a los únicos fines de concluir de forma expedita la problemática planteada en los litigios judiciales referidos.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- San Marcos Sierras 13 de Junio de 2018.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 13/06/18 y Aprobada por Mayoría de Votos.-

8 días - N° 158797 - s/c - 27/06/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAIRA**

ORDENANZA N° 502/18,

SAIRA 12/06/2018, Acta N° 533.

Y VISTO:

La Licitación Pública Provincial tendiente a ejecutar la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", la cual permitirá el abastecimiento de gas natural a la localidad de Saira.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Saira comprometió el suministro del inmueble apropiado para la construcción de una Planta Reguladora de Presión destinada al servicio de distribución de gas natural por redes de esta localidad. Que la Municipalidad es titular de dominio del inmueble identificado como Lote N°1 según matrícula N°885110 a partir de la cual se genera la parcela 2 de la manzana 33 que según plano de Mensura y Subdivisión visado por Dirección General de Catastro expediente N°0584-007235/2016. Que fueron dictadas las Ordenanzas N° 479/16 y 480/16, transfiriendo los predios de dominio Privado Municipal a dominio Público Municipal y afectándolo de manera gratuita a favor de Distribuidora del Gas del Centro S.A. para el emplazamiento de una Instalación de Superficie, previo trámite ante la Autoridad de Aplicación –ENARGAS. Que, con posterioridad a la entrada en vigor de las ordenanzas supra mencionadas, se advierte la viabilidad de un trámite ante el ENARGAS en un plazo más acorde a los tiempos previstos para la finalización de la Obra que requiere el estado de Privado del inmueble donde se emplazara la Planta Reguladora de Presión.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: DERÓGUESE las Ordenanzas N° 479/16 y 480/16, volviendo las cosas a su estado anterior quedando el predio identificado como Lote 2 de la Manzana 33 según plano de Mensura y Subdivisión visado por Dirección General de Catastro expediente N°0584-007235/2016 como de Dominio Privado Municipal. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. – FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma – Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal. -

1 día - N° 159631 - s/c - 27/06/2018 - BOE

ORDENANZA N° 503/18

SAIRA 12/06/2018, Acta N° 533.

VISTO:

La Licitación Pública Provincial tendiente a ejecutar la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", la cual permitirá el abastecimiento de gas natural a la localidad de Saira.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Saira comprometió el suministro del inmueble apropiado para la construcción de la Planta Reguladora de Presión destinada al servicio de distribución de gas natural por redes de esta localidad.

Que la Municipalidad es titular de dominio del inmueble identificado como Lote N°1 según matrícula N°885110 a partir de la cual se genera la parcela 2 de la manzana 33 que según plano de Mensura y Subdivisión visado por Dirección General de Catastro expediente N°0584-007235/2016.

Que resulta necesario afectar la mencionada fracción a fin de realizar las tareas de instalación y posterior operación y mantenimiento de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: AFÉCTESE de forma gratuita la fracción de terreno de dominio privado municipal, identificado como Lote 2 de la Manzana 33 según Mensura de Afectación a Servidumbre, ubicado en Estación Saira, Pedanía Colonias, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, que mide partiendo desde el vértice 1 y con rumbo sureste hacia el vértice 2: 11,41m (lado 1-2) colindando con calle pública; desde el vértice 2 con ángulo de 90°17´ hasta el vértice 3: 11,59m (lado 2-3) colindando con resto de parcela 2; desde el vértice 3 con ángulo de 90°25´ hasta el vértice 4: 11,36m (lado 3-4) colindando con Lote 1; desde el vértice 4 con ángulo de 89°51´ hasta el vértice inicial con ángulo interno de 89°28´: 11,73m (lado 4-1), colindando con calle pública; cerrando una figura con una superficie total de 132,76 m2, conforme al plano de mensura de afectación a servidumbre, que forma parte de la presente como Anexo, a favor de Distribuidora de Gas de Centro S.A. por el término de la duración de la licencia de distribución y sus prórrogas, a fin del emplazamiento de una Instalación de Superficie de Gas Natural.

ARTICULO N° 2: FACULTASE en este mismo acto al Sr. Intendente, a la firma de la documentación atinente a las tramitaciones relacionadas al predio y/o enmiendas o correcciones que pudiesen surgir con posterioridad a la sanción de la presente.

ARTICULO N° 3: CERTIFIQUEN la disponibilidad para el emplazamiento de una Planta Reguladora de Presión en el inmueble mencionado. **ARTICULO N°4:** AUTORÍZASE la ocupación de predio afectado para la ejecución de las tareas correspondientes. - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. – FDO.: Gassmann – Visentín – Margaría – García. – FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma – Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal. -

1 día - N° 159641 - s/c - 27/06/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de
VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA N° 1419-A-2018

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de Junio de 2018.-

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M., A PROMOCIONAR, INSTRUIR E INFORMAR SOBRE EL EXPENDIO DE PRESERVATIVOS EN LOCALES COMERCIALES DE LA CIUDAD.

Fundamentos:

El uso de preservativos es una de las principales formas de prevención de las enfermedades de transmisión sexual, nuestros esfuerzos de información y orientación hacia los jóvenes se abocarán a la práctica de relaciones sexuales protegidas como primera cuestión. No buscamos promover la práctica del sexo entre los adolescentes, sino generar conciencia, sobre la importancia de responsabilizarse de sus propios actos y de que estén debidamente informados de los riesgos, si ya tomaron la decisión de comenzar a tener actividad sexual. Ante la considerable reducción de la edad promedio, en que los jóvenes comienzan a tener relaciones, es necesario hacerles llegar toda la información sobre los riesgos a que se enfrentan, para tratar de evitar que lleguen a formar parte de las estadísticas no sólo de VIH y Sida, sino de otras infecciones de transmisión sexual e incluso, de embarazos no deseados. El preservativo es además el único método de planificación familiar, que sirve para prevenir las enfermedades de transmisión sexual, pues es una barrera mecánica, que impide el acceso de bacterias o virus causantes del herpes, hepatitis B, entre otras.

Se considera que los preservativos más efectivos, para prevenir estas E.T.S. son los de látex o poliuretano, los de mayor distribución en todo el mundo; éstos tienen una sobrevivencia de cinco años en promedio, aunque se pueden deteriorar si se exponen a ciertas condiciones como la luz ultravioleta, el calor, la humedad, el ozono o aceites minerales y vegetales. Creemos que los jóvenes ya se muestran más informados sobre la importancia de usar preservativo, aunque no lo toman en cuenta al momento de experimentar con la sexualidad, por lo que se mantiene la incidencia de infecciones de transmisión sexual, además de los embarazos no deseados en adolescentes. Amén de estas cuestiones, todas las producciones legislativas tendientes a la prevención y concientización en referencia a lo anterior, deben ir acompañadas de fuertes estrategias comunicacionales e informativas.

Que en virtud de lo expuesto, se hace indispensable establecer estrategias claras y efectivas para preservar la salud de la comunidad y asimismo acompañar los avances realizados a nivel nacional y provincial tanto a través de políticas gubernamentales como por entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales con respecto a la prevención y concientización de los aspectos que impliquen la salud humana.

Que debido a múltiples factores sociales, académicos, laborales, etc., en nuestra ciudad es muy importante la presencia y permanencia de jóvenes de una amplia franja etaria, los cuales según los estudios, son los más afectados en el tipo de enfermedades de transmisión sexual.

Que estableciendo medidas simples, acompañadas por una fuerte estrategia comunicacional e informativa por parte del gobierno municipal pero también por parte del sector privado, podremos hacer un inmenso aporte teniendo en cuenta la inexistencia de políticas orientadoras en este tipo de problemas que afectan a toda la comunidad.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1.- DISPÓNESE la obligatoriedad del expendio de preservativos en bares, confiterías, restaurantes, teatros, locales de baile, clubes de música en vivo y todo otro lugar habilitado para espectáculos públicos.

Artículo 2.- Expendio de preservativos. Provisión e información. El responsable del local debe asegurar la provisión permanente de preservativos en máquinas expendedoras ubicadas en los baños de hombres y mujeres. En caso de no poseer máquinas expendedoras debe expender preservativos en la caja, boletería o administración del lugar y debe fijar un cartel claramente visible en los baños de hombres y mujeres donde indique el lugar en que se venden los preservativos dentro del local.

Artículo 3.- Instructivos e información adicional. Las máquinas que expendan preservativos o en su defecto los carteles previstos en el artículo 2º, deben mostrar un instructivo sobre el uso del preservativo y las medidas para evitar el contagio del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 4º.- Comunicación y Promoción. AUTORIZASE AL D.E.M., a través de la Secretaría y área que corresponda, a la ejecución de medidas comunicacionales tendientes a la información, prevención y concientización de la comunidad en cuanto a lo expuesto en esta ordenanza.-

Artículo 5º.- Sanciones. En caso de incumplimiento a la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente al 50% de la UBE y hasta 6 UBE.

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 159783 - s/c - 27/06/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1421-A-2018

ORDENANZA AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ENDOSAR LOS CHEQUES DEL INSTITUTO "SAN JOSE"

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de Junio de 2018.-

VISTO:

La presentación realizada ante esta Municipalidad por parte del personal directivo en relación a la necesidad por parte del INSTITUTO SAN JOSE de adquirir un colectivo, para poder seguir llevando a cabo los trabajos prácticos en diferentes lugares de la zona, en lo que refiere a lo agropecuario.

CONSIDERANDO:

Que al actual colectivo, no alcanza para cubrir la demanda de transporte por la gran cantidad de alumnos que actualmente el Instituto tiene.

Que la empresa que vende los colectivos requiere de una garantía Municipal para poder llevar a cabo la operación en ocho pagos mensuales con emisión de cheques, caso contrario el Instituto debería desembolsar el importe total en un solo pago, dicha garantía se concretaría por medio del endoso de los cheques del Instituto por parte de las autoridades ejecutivas de esta Municipalidad.

Que el INSTITUTO SAN JOSE, CUE: 1402111-00, EE: 1240253, tiene la cooperadora de apoyo con personería jurídica a nombre de Asociación de Amigos del IBAT "San José", CUIT: 33-57461142-9, con domicilio en calle San Martín N° 485 de la ciudad de Villa del Rosario, representado por Fabián Antonio Figueroa DNI: 22.214.834, con la posibilidad de la emisión de los ochos cheques, para ser endosados por el Municipio, y a nombre de quien iría el vehículo en cuestión.

Que es de necesidad para el INSTITUTO SAN JOSE, seguir con las prácticas habituales que este Instituto lleva adelante para los futuros profesionales en el sector agropecuario.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON

FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a proceder a endosar los siguientes cheques: cheque Banco Provincia de Córdoba, fecha de vencimiento 30/06/18, N°C01267392, por \$ 30.000,00; cheque Banco Provincia de Córdoba, fecha de vencimiento 31/07/18, N°C01267393, por \$30.000,00; cheque Banco Provincia de Córdoba, fecha de vencimiento 31/08/18, N°C01267394, por \$30.000,00; cheque Banco Provincia de Córdoba, fecha de vencimiento 30/09/18, N°C01267395, por \$30.000,00; cheque Banco Provincia de Córdoba, fecha de vencimiento 31/10/18, N°C01267396, por \$30.000,00 y cheque Banco Provincia de Córdoba, fecha de vencimiento 30/11/18, N°C01267397, por \$30.000,00; para la compra de un colectivo FIAT IVECO modelo 2005, dominio EYT947.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 159790 - s/c - 27/06/2018 - BOE